

EVP/mr. 06/0568

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2008, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

"EXPTE. 25/08. XÀBIA.- Modificación Puntual nº XVII, Ampliación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones,

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de modificación se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 28 de abril de 2005, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5.090 de 12 de septiembre de 2005 y en el diario Levante de 24 de agosto de 2005. Según se desprende de certificación del Secretario de la Corporación Municipal, durante el pertinente periodo de exposición pública, se presentaron ocho escritos de alegaciones y tres más de carácter extemporáneo. Se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2006. En dicho acuerdo se resolvieron las distintas alegaciones presentadas, estimando cuatro de ellas y desestimando las restantes.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por Texto Refundido de la Ampliación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que contiene Memoria, Planos y Fichas Informativas, Normas de Protección y Fichas de Elementos Catalogados.

TERCERO.- La propuesta de modificación se refería inicialmente al apartado 1 del artículo 9.1.18 de las ordenanzas del PGOU y a la ampliación de bienes y espacios protegidos catalogados y no catalogados. Dentro de tal propuesta se proponía incorporar al catálogo las fichas de las fincas "La Sultana", "La Casa de Escrivá" (Hemeroscopea) y la "Casa Cátala", respecto de las casas de la Avda., de Alicante, números pares, excluir los patios interiores y excluir la casa nº 7 de la Avda. de Alicante. Por acuerdo de la Corporación Municipal en sesión del pleno del día 20 de febrero de 2006, se acuerda desistir de la Modificación Puntual del apartado 1 del artículo 9.1.18 de las ordenanzas del PGOU y, en consecuencia, de la ampliación de bienes y espacios protegidos no catalogados, continuándose con la ampliación de los bienes y espacios catalogados.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2006 se estiman determinadas alegaciones, concretamente las expresadas en el acuerdo Primero y Segundo del expresado pleno, que se dan aquí por reproducidos. Se trata de las siguientes: la presentada por D. Ralfael Selva Aracil relativa a la edificación denominada "Casa del Torroner", ficha nº 76, que fue derribada con anterioridad a la eficacia del acuerdo de suspensión de licencias, por lo que se excluye del catálogo; la presentada por Emilio Gual Pastor y Pedro Cruañes Pastor relativa a que se aprecia error en la ficha nº n128 correspondiente al

inmueble sito en la Ronda Norte nº 9, esquina Virgen de los Ángeles, al establecer el uso de la edificación como socio cultural, cuando se trata de un edificio destinado a propiedad horizontal sin elemento alguno que conservar; las presentadas por Tomás Montesinos Aracil y Guillermo Bolufer Catalá relativas al establecimiento de medidas de fomento a la conservación del patrimonio arquitectónico; la presentada por Enric Martínez García, relativa a que se incluya en el nivel de protección integral general los patios existentes y recayentes en la Calle Portelles de los inmuebles ubicados en la Avda. de Alicante, números pares, del 8 al 18, ambos inclusive; Y, parcialmente, la presentada por D. Gaspar Caralá Bover, relativa a la finca emplazada en la Cuesta San Antonio s/n (CSA-1) identificada con la ficha c16, acerca de que debe incorporarse a la memoria justificativa de la documentación que la ampliación del catálogo solo afecta a la ordenación pomenorizada. Se desestiman las restantes alegaciones (Acuerdos tercero y cuarto de la sesión plenaria)

Además se acuerda excluir el "riurau" de la Casa Sultana (ficha nº c4) del grado de Protección Integral y protegerlo con un grado de Protección Individual Parcial (Acuerdo quinto de la sesión plenaria); excluir la "senia" de la Casa Catalá (ficha nº c4) del grado de Protección Integral y circunscribir esa protección al edificio principal (Acuerdo sexto de la sesión plenaria)

Además se aprueba provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la ampliación de los bienes y espacios catalogados (acuerdo séptimo de la sesión plenaria) incorporando las rectificaciones correspondientes, así como la determinación del grado de Protección Integral que se asimila a la de Bien de Relevancia Local de la Casa de Tena, la casa Escrivá o Hemeroscopea, la casa Catalá y la Sultana, y la inclusión de los patios de las casas de la Avda de Alicante números pares, del nº 8 al 18, ambos inclusive, recayentes a la calle Portelles con el mismo grado de protección de las casas, es decir, Protección Individual General.

Asimismo, se delimitan los entornos de afección de los Bienes de Relevancia local que se especifican en el acuerdo Octavo de la sesión plenaria, que se da por reproducido.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de fecha 11 de febrero de 2008 de la Conselleria de Cultura i Esport, Direcció General de Patrimoni Cultural Valencià, en el que se informa favorablemente a los efectos patrimoniales el Texto Refundido de la Ampliación del catálogo de bienes y espacios protegidos de Xabia.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art. 55 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDA.- La documentación puede considerarse completa a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, si bien deberá aportarse un ejemplar del proyecto técnico debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación con referencia a la fecha de aprobación plenaria.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

#### ACUERDA

Supeditar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N° XVII, Ampliación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Xàbia, hasta que se aporte el texto refundido a que se refiere la consideración segunda, habilitando a la Ilma. Sra Directora General de Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el Artº 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, según dispone el Artículo 13.2 del Decreto 162/2007, de 21 de Septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Organos Territoriales y Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

Alicante, 27 de Marzo de 2008

EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdº: Esther Valls Parres